

PUNTA ARENAS, 28 MAR 2024

NUM. 801 .-(SECCION "B") VISTOS:

1. **Antecedente N°782/2024**, recaído en correo electrónico de 20 de marzo de 2024, del Departamento Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas;
2. Correo electrónico, de 20 de marzo de 2024, de la Alcaldesa (S);
3. Correo electrónico, de 21 de marzo de 2024, del Departamento Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas;
4. Correo electrónico, de 25 de marzo de 2024, de la Directora Jurídica;
5. Correo electrónico, de 25 de marzo de 2024, del Departamento Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas;
6. Resolución Alcaldicia, contenida en correo electrónico, de 25 de marzo de 2024;
7. Correo electrónico, de 25 de marzo de 2024, del Secretario Municipal;
8. Las atribuciones que confiere el artículo 63 del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
10. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°472 de 11 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESCATE CANINO MUNICIPAL**, se encuentra aprobado por Decreto Alcaldicio N°938 de 13 de abril de 2021.
2. Que, en el artículo N°6 de las Solicitudes Externas de Atención Veterinaria en CRCM del Reglamento, el correo electrónico veterinario@e-puntaarenas.cl no se utiliza para agendar horas y la Dirección y/o domicilio indicado ya no corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. Que, respecto del artículo N°7, párrafo 1, de las Adopciones en el CRCM del Reglamento, se creará un procedimiento interno decretado ya que este no existía de manera formal a pesar de estar señalado. Respecto a las referencias de normas mencionadas en el reglamento actual se eliminan porque ninguno de los dos instrumentos hace referencia a procedimientos de adopción.
4. Que, el párrafo N°4 del artículo N°7 de las Adopciones en el CRCM del Reglamento, se debe eliminar del reglamento, ya que todo lo relacionado a la adopción de canes del CRCM estará inserto en el procedimiento de adopción decretado por tanto, no se justifica se redunde en el reglamento.
5. Que, el párrafo N°5 del artículo N°7 de las Adopciones en el CRCM del Reglamento, se debe eliminar del reglamento este párrafo ya que todo lo relacionado a la adopción de canes del CRCM estará inserto en el procedimiento de adopción decretado por tanto, no se justifica se redunde en el reglamento.
6. Que, en el artículo 8.1. Del trabajo con Voluntariados y/o Organizaciones Comunitarias, se debe eliminar del reglamento la letra a) ya que todo lo relacionado a la adopción de canes del CRCM estará inserto en el procedimiento de adopción decretado por tanto, no se justifica se redunde en el reglamento. Por otra parte, se hace necesario la creación de un procedimiento de trabajo con las agrupaciones donde se tipifique los deberes y obligaciones de los voluntarios en el desarrollo de su trabajo en el CRCM así como también se fijen las reglas de higiene, sanitarias y comportamiento de los voluntarios así como también establecer sanciones respecto al incumplimiento de lo descrito en el procedimiento. Esto muy necesario dado que se ha tenido en este último tiempo muchos problemas y diferencias respecto al trabajo desarrollado por las agrupaciones.
7. Que, en el artículo 8.1. Del trabajo con Voluntariados y/o Organizaciones Comunitarias, se debe modificar la letra d) dado que se hace necesario que las agrupaciones presenten un plan de trabajo más que una simple descripción de la actividad y donde se describa claramente el tipo de actividad, objetivos y resultados esperados para así cautelar el desarrollo integral de los canes del

CRCM que puedan ser informadas con la presentación de informar de cada uno de las canes intervenidos en aspecto de conducta y/o etología.

8. Que, el artículo N°9, se debe eliminar ya que las charlas serán coordinadas con el departamento y a través del eje estratégico ambiental de tenencia responsable contenido en la Estrategia Ambiental Comunal y no a través del CRCM quien debe abocarse a las labores propias de un centro de rescate.

DECRETO:

- 1. MODIFÍCASE el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESCATE CANINO MUNICIPAL,** aprobado por Decreto Alcaldicio N°938 de 13 de abril de 2021, en los siguientes términos:

ARTICULO N° 6

DONDE DICE	Las atenciones veterinarias para caninos de propiedad particular deberán ser solicitadas y autorizadas por el departamento de Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas mediante correo veterinario@e-puntaarenas.cl o presencialmente en oficinas de José Menéndez N°1129. Estas deben ejecutarse según procedimiento interno diseñado para tal efecto.
DEBE DECIR	Las atenciones veterinarias para caninos deberán ser solicitadas y autorizadas por el departamento de Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas al correo crcmunicipal@e-puntaarenas.cl o presencialmente en oficinas de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

ARTICULO N° 7

PARRAFO N° 1

DONDE DICE	Las adopciones de caninos que se encuentren en custodia del CRCM, serán realizadas bajo el procedimiento Interno de adopción de caninos en base a lo establecido en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N° 560 del 05 de marzo del 2020 sobre "Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía", la Ley N° 21.020 "sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía" y su Reglamento.
DEBE DECIR	Las adopciones de caninos que se encuentren en custodia del CRCM, serán realizadas bajo un procedimiento Interno donde se señale la modalidad, requisitos y documentación a presentar para llevar a cabo el proceso de adopción.

PÁRRAFO N° 4

DONDE DICE	En el evento de entregarse un animal en adopción, el CRCM efectuará un acta de entrega al nuevo propietario, con la individualización del can, su ficha clínica actualizada y el correspondiente chip que acredite la nueva propiedad.
ACCIÓN	ELIMINAR PARRAFO

PÁRRAFO N° 5

DONDE DICE	Previa entrega, el CRCM deberá verificar que el interesado no posea antecedentes relativos a delitos relacionados con maltrato animal. Asimismo, el particular interesado deberá acreditar que cuenta con una propiedad acondicionada para el esparcimiento y bienestar del animal, con el fin de cautelar su integridad.
ACCIÓN	ELIMINAR PARRAFO

ARTICULO 8.1

DONDE DICE	a) Cualquier particular que desee adoptar a un can en custodia del CRCM podrá ingresar al recinto previa autorización de la Jefatura pertinente o el Encargado del establecimiento, visita que deberá ser supervisada por los funcionarios dependientes del CRCM.
DEBE DECIR	a) El CRC municipal contará con un procedimiento que regulará el trabajo de las agrupaciones en dependencias del CRCM y cuyo contenido fijará los deberes a los cuales

	las agrupaciones deben regirse en el desarrollo del plan de trabajo. El incumplimiento de dicho procedimiento facultará Departamento de Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas a suspender las actividades por periodos de 3, 6 y 12 meses función de la gravedad del incumplimiento como también, a poner fin al plan de trabajo en función de la gravedad del incumplimiento el cual estará descrito en el procedimiento.
DONDE DICE	d) Los voluntarios y/o agrupaciones que soliciten autorización de visitas y actividades en el CRCM deberán realizar una descripción de las actividades realizar la cual será revisada y analizada por el personal Municipal del CRCM quienes determinaran si dichas actividades son coherentes con el desarrollo integral de los caninos del recinto. El Departamento de Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas, se reserva el derecho de no autorizar las visitas y actividades por no ser coherentes con el desarrollo integral de los caninos, razones de buen servicio o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la visita y actividad.
DEBE DECIR	d) Las agrupaciones que soliciten autorización para desarrollar trabajos con los canes del CRCM, deberán presentar un plan de trabajo indicando entre otros, descripción de la actividad, desarrollo de la actividad, objetivos generales y específicos, y resultados esperados acompañado de una calendarización de las actividades. El Departamento de Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas, revisará la propuesta de trabajo y podrá emitir pronunciamiento y observaciones si así lo amerita. Personal Municipal del CRCM se reserva el derecho de suspender actividades por no ajustarse al plan de trabajo presentado, razones de buen servicio o por cualquier motivo que impida el normal funcionamiento del CRCM.

ARTICULO Nº 9

DONDE DICE	El CRCM, a través del Departamento de Medio Ambiente y Tenencia Responsable de Mascotas, podrán realizar charlas sobre Tenencia Responsable programadas o bien a solicitud de alguna Agrupación y/o organizaciones comunitarias, instituciones educativas u otras que lo requieran, previa solicitud al departamento al correo veterinario@e-puntaarenas.cl Las charlas podrán ser bajo la modalidad presencial o bien a través de plataformas virtuales.
ACCIÓN	ELIMINAR

2. DÉJASE ESTABLECIDO que, para todos los efectos legales, se mantiene vigente todo lo no modificado en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro del Rescate Canino Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/DSD/mha.-

DISTRIBUCION:

- Dirección Medio Ambiente, AyO
- Antecedentes
- Archivo.-